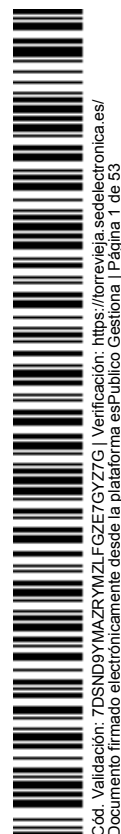


ASUNTO: Audiencia pública mediante publicación en la Web Municipal del Proyecto de **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREVIEJA.**

Federico ALARCÓN MARTÍNEZ, Concejal Delegado de Tráfico, por medio del presente y en aplicación del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicita la publicación del Proyecto de **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREVIEJA** durante un plazo de 20 días hábiles (art. 82 de la Ley 39/2015) para dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, así como para recabar directamente la opinión de organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas, cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

A los efectos anteriores y para hacer posible dicho trámite de audiencia, se facilita el correo electrónico Proteccioncivil@torrevieja.eu , pudiendo asimismo realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja [<http://torrevieja.sedelectronica.es>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCION CIVIL DE TORREVIEJA

INDICE.

TITULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Aprobación.
- Artículo 3. Marco Operativo y Ámbito territorial.
- Artículo 4. Registro.
- Artículo 5. Seguro.
- Artículo 6. Dependencia.
- Artículo 7. Colaboradores/as.
- Artículo 8. Medios Económicos.
- Artículo 9. Régimen Jurídico.

TITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.

- Artículo 10. La Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.
- Artículo 11. Composición.
- Artículo 12. Finalidad.
- Artículo 13. Ámbito Territorial.
- Artículo 14. Funciones.
- Artículo 15. Estructura.

Artículo 16. Nombramientos.

Artículo 17. Dirección y Mando de la Agrupación Local de voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.

Artículo 18. Nombramiento, cese y funciones del/de la Coordinador/a Municipal de Protección Civil.

Artículo 19. Cadena de mandos de la Agrupación Local de Voluntarios/as.

Artículo 20. Nombramiento, cese y funciones del Jefe/a de la Agrupación.

Artículo 21. Nombramiento, cese y funciones del Subjefe/a de la Agrupación.

Artículo 22. Nombramiento, cese y funciones del Jefe/a de Unidad.

Artículo 23. Nombramiento, cese y funciones del Jefe/a de Sección.

Artículo 24. Nombramiento, cese y funciones del Jefe/a de Grupo.

Artículo 25. Nombramiento, cese y funciones del Jefe/a de Equipo.

Artículo 26. Jefe/a de Servicio.

TITULO II

El/la voluntario/a de Protección Civil.

Artículo 27. Concepto de voluntario/a de Protección Civil.

Artículo 28. Dependencia.

Artículo 29. Compensación de Gastos.

Artículo 30. Clasificación del personal voluntario al servicio de las Agrupaciones Locales de Voluntarios/as de Protección Civil.

Artículo 31. Voluntario/a en formación (Aspirante).

Artículo 32. Voluntario/a en prácticas.

Artículo 33. Voluntario/a operativo/a.

Artículo 34. Voluntario/a colaborador/a.

TITULO III

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario/a de Protección Civil.

Artículo 35. Requisitos para el ingreso en la ALVPCT.

Artículo 36. Nombramiento.

Artículo 37. Baja Temporal.

Artículo 38. Pérdida condición de Voluntario/a.

TITULO IV

Derechos y deberes de los/las voluntarios/as.

Artículo 39. Derechos.

Artículo 40. Deberes.

Artículo 41. Valoración de conductas

Artículo 42. Conductas excepcionales.

Artículo 43. Infracciones y sanciones.

TITULO V.

Uniformidad e Identificación.

Artículo 44. Uniformidad e identificación.

Artículo 45. Uniformidad, Vehículos, Carné identificativo.

TITULO VI.

Formación.

Artículo 46. Organización.

Artículo 47. Curso de Formación Básica.

Artículo 48. Periodo de Prácticas.

Artículo 49. Formación Continuada.

TITULO VII.

Actuaciones en emergencias de la ALVPCT.

Artículo 50. Actuaciones preventivas.

Artículo 51. Actuaciones en emergencias.

Artículo 52. Actuación fuera de servicio o fuera del ámbito de actuación territorial.

Artículo 53. Coordinación de actuaciones conjuntas.

Artículo 54. Convenios de colaboración.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil del municipio de Torrevieja, en adelante ALVPCT, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento y remitido al

Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo y Ámbito territorial.

La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja llevara a cabo su misión en el marco del Plan Territorial de emergencias de la Comunidad Valenciana, planes especiales y procedimientos de actuación, así como el resto de planificación de ámbito local de Torrevieja que sea de aplicación en función del tipo de emergencia, con sujeción a las órdenes que se reciban de la persona que ejerza la dirección del Plan.

Artículo 4. Registro

Las ALVPCT, Asociaciones y Entidades colaboradoras deberán inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana según consta en el anexo II de Decreto 10/2018 de 9 febrero del Consell.

Artículo 5. Seguro

1. El Ayuntamiento de Torrevieja deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios/as, un seguro, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios/as en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros según se recoge en el Decreto 10/2018 de 9 de febrero del Consell.

2. El Ayuntamiento de Torrevieja, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento con los mínimos que establece la legislación vigente, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Artículo 6. Dependencia

La Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja depende del

Ayuntamiento de Torrevieja, y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

la ALVPCT depende directamente del/de la Alcalde/sa, en su calidad de responsable máximo/a de la Protección Civil en Torrevieja. El/la Alcalde/sa podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el/a Concejál/a competente en materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrevieja y éste/a en el/la Coordinador/a Municipal.

El/la Alcalde/sa podrá asignar las funciones de coordinador/a de Protección civil a un empleado/a público/a del Ayuntamiento de Torrevieja que actuará como enlace entre éste/a o el Concejál/la competente en la materia de Protección Civil y la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.

Artículo 7. Colaboradores/as.

En la agrupación podrán participar colaboradores/as que por sus conocimientos técnicos presten voluntariamente su cooperación, para tareas exclusivamente preventivas, tales como: realización de informes, asesoramiento técnico o docencia.

Estos colaboradores/as no pertenecerán orgánicamente a la agrupación y estarán sujetos a este reglamento sólo en aquellos aspectos que estén relacionados con la actividad de su colaboración.

Artículo 8. Medios Económicos.

El Ayuntamiento arbitraré los medios necesarios para procurar que la ALVPCT cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la formación y las comunicaciones, así como, para que la ALVPCT pueda disponer de una sede adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil Decreto 10/2018 de 9 de febrero del Consell y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TÍTULO I

La Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.

Artículo 10. La Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.

- Es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, sus bienes y el medio ambiente de Torrevieja, desarrollando las labores propias de Protección Civil desarrolladas en este reglamento.
- Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios/as de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.
- La ALVPCT, al depender orgánicamente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 11. Composición.

1. Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.
2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Finalidad.

La finalidad de la ALVPCT será la de canalizar y estructurar la participación

ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente reglamento.

Artículo 13. Ámbito Territorial.

1. El ámbito territorial de intervención de la ALVPCT previsto para las actividades del voluntariado de protección civil regulado en este Reglamento es el término municipal de Torrevieja.

El/la alcalde/sa o el/la concejal/a competente en materia de protección civil podrá autorizar la intervención en otro municipio, en este caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios competentes en materia de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración.

2. Este ámbito territorial podrá ser ampliado en los siguientes casos:

a) Cuando se establezca un acuerdo entre distintas entidades locales entre las que exista continuidad geográfica y cuenten con escasez de recursos o similitud de riesgos. El acuerdo se establecerá por la autoridad competente de cada ayuntamiento.

b) Cuando la actuación esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial, Especial o de Seguridad, será necesaria la autorización previa de la autoridad competente en el ayuntamiento.

c) Cuando la intervención de la agrupación sea requerida por otro municipio previa autorización de la autoridad competente. A estos efectos podrán celebrarse convenios, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de agrupación o que no puedan realizar algunas de las funciones asignadas ante situaciones concretas.

d) En los supuestos establecidos por la legislación vigente para los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de acción humana, siendo preceptiva la autorización del/la alcalde/sa o autoridad en quien delegue.

Artículo 14. Funciones.

1. La actuación de la ALVPCT será en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en los planes de protección civil que sean de aplicación.

2. Los planes locales de protección civil (Planes territoriales o los de actuación ante riesgos concretos y planes de evento especial) son los instrumentos que prevén las actividades de las ALVPCT, pudiendo fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la ALVPCT en función de su capacidad y la aptitud de sus miembros para asumirlas.

3. Cuando se active un plan de ámbito autonómico, si el/la director/a de éste lo solicita, se moviliza a la ALVPCT, cuyos miembros se integran en la estructura de gestión de emergencias, constituida según lo que establece el plan activado.

4. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán realizar los miembros de la ALVPCT son:

A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN

- Colaborar en la realización de los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo en la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.
- Colaborar en la elaboración y mantenimiento de los planes municipales y planes de actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por la Corporación Local de Torrevieja.
- Colaborar en los dispositivos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, eventos, festejos, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN

- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el plan de protección civil activado.
- En particular, apoyo a los servicios operativos de emergencia profesionales, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a los afectados/as en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...)

Todas estas funciones serán coordinadas y dirigidas por el órgano, departamento o servicio competente del Ayuntamiento de Torre Vieja.

Artículo 15. Estructura

1. Las ALVPCT, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructurará orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de cinco Voluntarios/as, uno de los cuales será el/la jefe/a de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un/a jefe/a de Grupo.

c) La Sección, integrado por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un/a jefe/a de Sección.

d) La Unidad, integrado por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un/a jefe/a de Unidad.

2. La ALVPCT constará de un/a jefe/a de la Agrupación y, en aquellos casos en que así se determine, de un/a subjefe/a de la Agrupación.

3. La ALVPCT para constituirse como tal y ser inscrita en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil deberán de disponer, al menos, de cinco personas para constituir un equipo.

4. En la estructura orgánica y funcional descrita en este artículo se intentará una participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos grupos de trabajo

Artículo 16. Nombramientos

1. El/la jefe/a y, en su caso, el/la subjefe/a de la ALVPCT será nombrado/a por el/la Alcalde/sa de Torre Vieja de entre los miembros de la ALVPCT, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los/las jefes/as de unidad, de sección, de grupo y de equipo serán nombrados así mismo por el/la Alcalde/sa de Torre Vieja o por el concejal delegado en la materia de la Corporación Local, a propuesta del jefe de la ALVPCT.



Todos los nombramientos y ceses, excepto el/la de Jefe/a de la Agrupación, tendrán carácter provisional, siendo suficiente para el mismo la comunicación verbal, previamente al interesado/a y a la Agrupación de forma pública.

Artículo 17. Dirección y Mando de la Agrupación Local de voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.

a) Son órganos de dirección de la Agrupación: -

1. Alcalde o Alcaldesa.
2. Concej/a Competente.
3. Coordinador/a Municipal de Protección Civil.

b) Son órganos de mando de la Agrupación.

Los órganos de mando de la Agrupación encabezados por el/la jefe/a de la misma, lo componen los voluntarios/as que ostente las categorías de mando establecidas reglamentariamente. Su función será ejecutar y desarrollar las directrices emanadas por los órganos de dirección.

Artículo 18. Nombramiento, cese y funciones del Coordinador/a Municipal de Protección Civil.

1. Su nombramiento corresponderá al/la Presidente/a de la Corporación Local, mediante Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 10/2018 de 9 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de protección civil de la Comunidad Valenciana, así mismo el cese se producirá por el mismo procedimiento que su nombramiento o a petición propia.

2. Sus funciones son:

- a) Ostentar la dirección de la Agrupación en ausencia o por delegación del Alcalde/sa o del Concej/a o competente en materia de Protección Civil, sin que esto signifique el mando directo sobre voluntarios/as, que siempre será ejercido por mandos de la Agrupación.
- b) Asumir funciones que representen “actos administrativos” necesarios para la Agrupación para su normal funcionamiento (facturas, proveedores, compras, contratos, etc.).

- c) Asumir funciones administrativas como tener al día el Expediente Personal del Voluntariado y demás necesidades de la Agrupación, como seguros, altas, bajas, etc.
- d) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Agrupación por delegación del/de la Alcalde/sa o Concej/a competente.
- e) Podrá establecer cuantas normas internas crea oportunas para el buen funcionamiento y administración de la ALVPCT, siempre conforme a éste Reglamento y tras el consenso con el jefe de la agrupación y demás disposiciones normativas.

Artículo 19. Cadena de mandos de la Agrupación Local de Voluntarios.

En la cadena de mando de la Agrupación tiene el siguiente orden de prelación:

- a) Jefe/a de Agrupación.
- b) Subjefe/a de Agrupación.
- c) Jefe/a de Unidad.
- d) Jefe/a de Sección.
- e) Jefe/a de Grupo.
- f) Jefe/a de Equipo.
- g) Jefe/a de Servicio.

Artículo 20. Nombramiento, cese y funciones del Jefe/a de la Agrupación.

1. Su nombramiento corresponde al/a la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación a propuesta del/de la Concej/a competente en materia de Protección Civil, de entre los miembros de la Agrupación, atendiendo a criterios de capacidad, liderazgo y antigüedad; así mismo el cese se producirá por el mismo procedimiento que su nombramiento o a petición propia.
2. Sus funciones son:

- a) Ostentar la representación de la Agrupación.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Agrupación por delegación del/de la Concej/a o Coordinador/a Municipal.
- d) Mantener en alto el espíritu del/de la voluntario/a que nunca debe perder nadie de la Agrupación.
- e) Mantener relaciones de cooperación con el resto de los Servicios de Intervención, previo conocimiento del/de la Concej/a o Coordinador/a.
- f) Autorizar las actuaciones individuales con uniforme y vehículos de la Agrupación, previo conocimiento del/de la Coordinador/a Municipal.
- g) Autorizar la salida de vehículos previo cumplimiento del protocolo correspondiente, para funciones auxiliares de Protección Civil, como puedan ser visitas de protocolo, traslado de voluntarios/as al Servicio o del Servicio, reparto de revistas, visitas de trabajo, mantenimiento de los vehículos, traslado a domicilio de voluntarios/as, etc.
- h) Velará que en cualquier situación de los Voluntarios/as sea lo más segura posible, no permitiéndoles realizar funciones para los que no estén preparados o no posean el equipo individual adecuado.
- i) Realizar el informe mensual de actuación de la Agrupación que será dirigido al/la Coordinador/a Municipal o concejal/a delegado/a.

Artículo 21. Nombramiento, cese y funciones del Subjefe/a de la Agrupación.

1. Su nombramiento corresponde al/la Alcalde/sa-Presidente/ta de la Corporación a propuesta del/de la Concej/a competente en materia de Protección Civil, de entre los miembros de la Agrupación, atendiendo a criterios de capacidad, liderazgo y antigüedad; así mismo el cese se producirá por el mismo procedimiento que su nombramiento o a petición propia.
2. Sus funciones son:
 - a) Sustituir al/la Jefe/a de la Agrupación en caso de ausencia, baja o enfermedad, para lo cual se deberá comunicar a la Agrupación tal sustitución para que tenga efecto, en el caso de que la sustitución sea temporal deberá seguir las instrucciones marcadas por el/la Jefe/a. En el caso de que la sustitución sea en funciones o de forma interina empleará sus propios criterios de mando.

- b) Coordinar los servicios por delegación expresa del/de la Jefe/a.
- c) Representar a la Agrupación, cuando se le de tal misión ante órganos internos o externos.
- d) Cuando este coordinando la Agrupación o parte de ella y se presente el/la Jefe de la Agrupación dará novedades y seguirá coordinando si expresamente se le ordena, de lo contrario cederá el mando al superior.
- e) Velar por la seguridad durante la actuación de los Voluntarios/as que de él/ ella dependan.

Artículo 22. Nombramiento, cese y funciones del/de la Jefe/a de Unidad.

1. El/la Jefe de Unidad, será nombrado por el/la Concejal/a competente en materia de Protección Civil a propuesta del/ de la Jefe/a de la Agrupación. Atendiendo a criterios de aptitud, actitud, antigüedad y servicios prestados. Podrá proponerse unas pruebas de conocimiento en materia de protección civil y sobre organización y término Municipal de Torre Vieja; así mismo el cese se producirá por el mismo procedimiento que su nombramiento o a petición propia.
2. Sus funciones son:
 - a) Coordinar los servicios que se le encomienden como Jefe/a de Unidad.
 - b) Sustituir al/a la Jefe/a o Subjefe/a de la Agrupación en ausencia de éstos y expresamente se determine debiendo comunicar esta situación a toda la Agrupación.
 - c) Representar a la Agrupación cuando se le encomiende.
 - d) Desempeñar cualquier tipo de servicio cuando las necesidades lo exijan.
 - e) Velar por la seguridad durante la actuación de los/las voluntarios/as que de él/ella dependan.
 - d) Las demás que por resolución se establezcan.

Artículo 23. Nombramiento, cese y funciones del/de la Jefe/a de Sección.

1. El/la Jefe/a de Sección, será nombrado por el/la Concejal/a competente en materia de Protección Civil a propuesta del/ de la Jefe/a de la Agrupación o del/de la Coordinador/a Municipal. Atendiendo a criterios de aptitud, actitud, antigüedad



y servicios prestados. Podrá proponerse unas pruebas de conocimiento en materia de protección civil y sobre organización y término Municipal de Torrevieja; así mismo el cese se producirá por el mismo procedimiento que su nombramiento o a petición propia.

2. Sus funciones son:

- a) Coordinar los servicios que se le encomienden cuando participe con un máximo de dos grupos.
- b) Prestar el servicio de voluntario/a cuando las necesidades lo exijan.
- c) Velar por la seguridad durante la actuación de los/las voluntarios/as que de él/ella dependan.
- d) Las demás que por resolución se establezcan.

Artículo 24. Nombramiento, cese y funciones del/ de la Jefe/a de Grupo.

1. El/la Jefe/a de Grupo, será nombrado por el Concejal/a competente en materia de Protección Civil a propuesta del/de la Jefe/a de la Agrupación. Atendiendo a criterios de aptitud, actitud, antigüedad y servicios prestados. Podrá proponerse unas pruebas de conocimiento en materia de protección civil y sobre organización y término Municipal de Torrevieja; así mismo el cese se producirá por el mismo procedimiento que su nombramiento o a petición propia.

2. Sus funciones son:

- a) Coordinar los servicios que se le encomienden cuando participe con un máximo de dos equipos (10 voluntarios/as).
- b) Prestar el servicio de voluntario/a cuando las necesidades lo exijan.
- c) Velar por la seguridad durante la actuación de los voluntarios/as que de él/ella dependan.
- d) Las demás que por resolución se establezcan.

Artículo 25. Nombramiento, cese y funciones del/de la Jefe/a de Equipo.

1. El/la Jefe/a de Equipo, será nombrado por el/la Concejal/a competente en materia de Protección Civil a propuesta del/de la Jefe/a de la Agrupación. Atendiendo a criterios de aptitud, actitud, antigüedad y servicios prestados. Podrá proponerse unas pruebas de conocimiento en materia de protección civil y sobre organización y término Municipal; así mismo el cese se producirá por el mismo procedimiento que su nombramiento o a petición propia.
2. Sus funciones son:
 - a) Coordinar los servicios que se le encomienden cuando participen como máximo de entre cuatro a seis voluntarios/as.
 - b) Prestar el servicio que se encomienden a las órdenes de su Jefe/a de Sección o Grupo.
 - c) Prestar el servicio de voluntario/a cuando las necesidades lo exijan.
 - d) Velar por la seguridad durante la actuación de los/las voluntarios/as que de él/ella dependan.
 - e) Las demás que por resolución se establezcan.

Artículo 26. Jefe/a del Servicio.

1. El/la Jefe del Servicio será aquel voluntario/a operativo/a responsable de un servicio o actuación, independientemente de su graduación, designado por el/la Jefe/a de la Agrupación.
2. Sus funciones son:
 - a) Las propias de cualquier mando en cuanto a seguridad y avituallamiento del personal.
 - b) Rellenar el parte de actuación y distribuir, recoger y recontar el material.
 - c) Dar novedades al acabar el servicio, previo recuento del personal.
 - d) Presentarse y despedirse al mando del servicio esencial con el que colabore, Bomberos, Policía Local, etc.
 - e) Las demás que por resolución se establezcan.

TITULO II

El voluntario/a de Protección Civil.

Artículo 27. Concepto de voluntario/a de Protección Civil.

1. Tendrán la condición de voluntarios/as de protección civil, a los efectos de este reglamento, las personas físicas que de forma libre, gratuita y solidaria se integren ALVPCT desde donde desarrollarán las funciones propias de protección civil descritas en este reglamento

2. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos, o cualesquiera otras de análoga naturaleza. Se incluyen también aquellas que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios/as en las entidades de voluntariado.

3. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que como a todo/a ciudadano/a pudiera corresponder a los/las voluntarios/as en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

4. No se considerarán actividades propias del voluntario de protección civil:

- a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de la agrupación municipal a la que pertenezcan.
- b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
- c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier contraprestación de orden económico o material.
- d) Las becas con o sin prestación de servicios, o cualquier otra actividad análoga cuyo fin principal sea la formación.

5. Las actuaciones de los/las voluntarios/as de protección civil se basarán y desarrollarán de acuerdo a los valores que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad, así como los que promueven la defensa del bien común y los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.

Artículo 28. Dependencia

1- La relación de los/las voluntarios/as con el Ayuntamiento de Torrevieja se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2- La permanencia de los/las voluntarios/as en la ALVPCT será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio alguno por esta prestación.

Artículo 29. Compensación de Gastos.

1- El Ayuntamiento de Torrevieja, en determinados casos autorizados por el/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a, podrá arbitrar fórmulas para la compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en este Reglamento.

Artículo 30. Clasificación del personal voluntario al servicio de la Agrupación Locales de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja.

Las personas físicas que se integran en las ALVPCT se clasifican en:

- a) Voluntario/a en formación.
- b) Voluntario/a en prácticas.
- c) Voluntario/a operativo.
- d) Voluntario/a colaborador.

Artículo 31. Voluntario/a en formación (Aspirante)

Es toda persona que solicita su integración en la ALVPCT que, cumpliendo con los

requisitos exigidos para su ingreso, no ha finalizado el Curso de Formación Básica que se describe en el presente reglamento. No podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 32. Voluntario/a en prácticas

Es todo aquel/aquella voluntario/a que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses o 60 horas, se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento de Torre Vieja. También tendrán la consideración de personal voluntario en prácticas aquellas personas que hayan superado este periodo, pero no hayan alcanzado la mayoría de edad

A todos los efectos, los/las voluntarios/as en prácticas tendrán los mismos derechos y obligaciones que los/las voluntarios/as operativos/as salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

Artículo 33. Voluntario/a operativo

Es toda aquella persona, mayor de edad que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a voluntario/a de protección civil, acordando su integración en la ALVPCT. Dicho/a voluntario/a ejercerá, desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

Artículo 34. Voluntario/a colaborador

Es voluntario/a colaborador/a aquella persona que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil local, pueda desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporte una específica colaboración en determinadas tareas preventivas. No pertenecerá a la estructura orgánica de la ALVPCT ni le será de aplicación su Reglamento.

TITULO III

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario/a de Protección Civil.

Artículo 35. Requisitos para el ingreso en la ALVPCT.

Para solicitar el ingreso en la ALVPCT deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación en la ALVPCT en la que se integre, que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y entrevista de conocimientos relacionados con protección civil.

b) Los/las voluntarios con edades comprendidas entre 16-18 años tendrán la condición de voluntarios/as en prácticas.

En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro/a voluntario/a mayor de edad.

2. No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.
4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.
6. El/la voluntario/a de protección civil no podrá pertenecer a más de una agrupación simultáneamente.

7. Realizar la solicitud mediante el formulario correspondiente ante la oficina del PROP del Ayuntamiento de Torre Vieja (ANEXO I Y II) en la que figurará expresamente el compromiso de cumplir este reglamento y toda la normativa vigente sobre protección civil y voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I y II, según los plazos habilitados para ello. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- Compromiso de incorporación a la ALVPCT. conforme al modelo establecido en el Anexo IV.
- Declaración responsable suscrita por el/la interesado/a en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015

de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos/as, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos/as destinatarios/as hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante.

Artículo 36. Nombramiento.

Una vez cumplidos todos los requisitos para poder optar a ser miembro de la ALVPCT y tras superar la entrevista con el jefe/a o en su defecto del subjefe/a se procederá a aceptar Normas Básicas ALVPCT (anexo II), y firmar el formulario de incorporación a la ALVPCT, pasará a formar parte ALVPCT en calidad de Voluntario/a en Formación.

Una vez realizado el Curso de Formación Básica, el/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a nombrará al aspirante o voluntario/a en formación como Voluntario/a en prácticas de protección civil. Dicho nombramiento será notificado al/ la interesado/a.

Después de superar el período de prácticas de seis meses de duración o en su defecto 60 horas de servicio, el Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a nombrará al voluntario/a en prácticas de protección civil como Voluntario/a Operativo/a. Dicho nombramiento será notificado al/la interesado/a.

Artículo 37. Baja Temporal.

1. El/la voluntario/a quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este

Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torre Vieja y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la normativa Autonómica y estatal..

b) Cuando así lo solicite el/la interesado/a justificadamente ante el/la jefe/a de la ALVPCT.

2. Si la baja temporal fuese a petición del/de la voluntario/a por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja temporal fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas.

Artículo 38. Pérdida condición de Voluntario/a.

1. El/la voluntario/a perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento de la ALVPCT. y las que estén previstas en la normativa Autonómica o Estatal.

2. Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del/ de la Alcalde/sa o Concej/a delegado/a, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al/ a la interesado/a.

3. Una vez notificado la pérdida de la condición de personal voluntario/a, la persona interesada deberá entregar el carné identificativo y devolver todo el material que se le haya entregado en su condición de personal voluntario/a. La ALVPVT notificará al Registro de los Servicios de Voluntario/a de Protección Civil de dicha pérdida.

TITULO IV

Derechos y deberes de los voluntarios/as.

Artículo 39. Derechos.

Los/las voluntarios/as de protección civil tienen los siguientes derechos:

a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de voluntariado de protección civil.



- b) Tener garantizado por el Ayuntamiento de Torrevieja el aseguramiento que contemple indemnizaciones para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad civil por daños a terceros.
- c) Participar activamente en el desarrollo de los trabajos y actividades de la ALVPCT.
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario/a.
- e) Disponer de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la ALVPCT, expedido por la persona responsable del órgano competente de la corporación local en materia de Protección Civil.
- f) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y de la legislación vigente en materia de Protección Civil.

Artículo 40. Deberes.

Los/las voluntarios/as de protección civil están obligados a:

- a) Respetar la estructura de mando existente en ALVPCT.
 - b) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director/a PMA o por el/la Coordinador/a de la Unidad Básica de intervención en donde estén integrados.
- c) Desarrollar su labor con diligencia, esfuerzo e interés.
- d) Cubrir el mínimo de 80 horas anuales de servicios en la ALVPCT.
- e) Su incorporación a requerimiento del/de la jefe/a de la ALVPCT, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de emergencia.
- f) Poner en conocimiento de los responsables de la ALVPCT o autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas, y para los bienes.
- g) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades
- h) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

- i) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- j) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario/a.
- k) Aceptar los objetivos y fines de la ALVPCT a la que pertenece y ser respetuoso con ella.
- j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

Artículo 41. Valoración de conductas

1. Por acuerdo de la Corporación Local, se podrá distinguir la actividad del/de la voluntario/a según se establezca en el Reglamento de la ALVPCT, y además, tal y como está establecido en el Decreto 150/2014, de 19 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de distinciones en materia de protección civil de la Generalitat, podrán reconocerse los méritos y la antigüedad de los/las voluntarios/as.
2. También serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los/las voluntarios/as que podrán sancionarse en los términos establecidos de este Reglamento.
3. Tanto los méritos y honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del/de la voluntario/a.
4. El/la alcalde/sa o el/la concejal/la delegado, a propuesta del jefe de la ALVPCT será el/la encargado/a de valorar las conductas meritorias, así como las que sean objeto de sanción.

Artículo 42. Conductas excepcionales.

Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel dedicación superior al ordinario del servicio o labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los/las voluntarios/as, podrán ser recompensadas con una felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de

esta naturaleza.

Artículo 43. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el/la Alcalde/sa o Concej/a delegado/a, previa tramitación por el Coordinador Municipal del correspondiente procedimiento disciplinario, con audiencia del/ de la interesado/a.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de funciones en la ALVPCT de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros/as o subordinados/as, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Faltar al servicio, sin aviso previo, ni causa justificada.
- e) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes y obligaciones establecidas el presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión funciones en la ALVPCT de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPCT, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- c) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la ALVPCT.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

f) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por sus mandos, excepto si no está capacitado/a para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así lo comunica a sus responsables o exista causa que pueda ser debidamente justificada.

g) La acumulación de tres faltas leves.

4. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la ALVPCT las siguientes:

a) La vulneración por parte del/de la voluntario/a de los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

b) La reclamación a las Corporaciones Locales, o a los/las beneficiarios/as cualquier tipo de recompensa económica o en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la ALVPCT para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.

d) Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones que le sean encomendadas ocasionando graves daños.

e) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

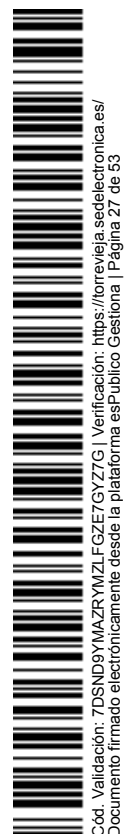
f) La agresión al público o a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

TITULO V.

Uniformidad e Identificación.



Artículo 44. Uniformidad e identificación.

El personal voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, los distintivos y el carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil en todos los actos públicos en los que sea requerida su participación, especialmente en casos de intervención en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.

Una vez que el personal voluntario haya superado el curso de formación básica y el período de prácticas correspondiente, le será entregado el carné identificativo de su condición de personal voluntario de protección civil. Este documento es de carácter personal e intransferible y deberá renovarse en caso de pérdida, deterioro o modificación de los datos que figuren en el mismo. Dicho documento será expedido por el Ayuntamiento de Torrevieja.

Artículo 45. Uniformidad, Vehículos, Carné identificativo.

Véase Anexo.

TITULO VI.

Formación.

Artículo 46. Organización.

- El Ayuntamiento de Torrevieja promoverá que los/las voluntarios/as de la ALVPCT accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.
- El Ayuntamiento de Torrevieja podrá organizar cursos de formación o inscribir a los/las voluntarios/as ALVPCT en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.
- Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Torrevieja podrán ser homologados por el IVASPE cuando cumplan los requisitos por éste.

Artículo 47. Curso de Formación Básica.

Uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de personal voluntario

será realizar, con aprovechamiento, el curso de formación básica impartido por el IVASPE, o bien homologado por este. El curso consistirá en una formación teórico-práctica, cuya duración y contenidos serán fijados por dicho Instituto.

Quedará exento de este curso básico aquel personal voluntario que por su formación o experiencia previa acredite ante el Ayuntamiento de Torrevieja, que cuenta con todos los conocimientos que se imparten en el curso básico y, en todo caso, aquel/aquella que esté en posesión del título de Técnico o Técnica en Emergencias y Protección Civil y de Técnico o Técnica Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, atendiendo a las calificaciones profesionales y competencias del Real decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el cual se establece el título de Técnico o Técnica en Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas, y el Real decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas. Este personal voluntario que quede exento del curso básico será nombrado directamente personal voluntario en prácticas u operativo, en función del nivel de conocimientos teórico-prácticos que acrediten.

Artículo 48. Período de Prácticas

Una vez superado el Curso de Formación Básica, el/la voluntario/a realizará un período de prácticas tuteladas durante seis meses en la ALVPCT respectiva. Superadas éstas, pasará a ser voluntario/a operativo/a.

Artículo 49. Formación Continuada

Con independencia del Curso de Formación Básica contemplado en el presente Reglamento, el IVASPE impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación, de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para jefes/as y mandos de las Agrupaciones.
- b) Cursos de formación de monitores/as que colaboren en las tareas de instrucción del voluntariado de protección civil.

- c) Cursos de actualización que tendrán por objeto, mantener el nivel de

conocimientos de los integrantes de las Agrupaciones, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.

d) Cursos de especialización, que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la ALVPCT.

TITULO VII.

Actuaciones en emergencias de la ALVPCT.

Artículo 50. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento de Torrevieja, la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Torrevieja deberá colaborar en:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.
- b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 51. Actuaciones en emergencias.

1. Ante una emergencia en su ámbito territorial de actuación, y siguiendo los criterios de movilización establecidos en el plan de protección civil que sea de aplicación, el personal voluntario de protección civil realizará las actuaciones correspondientes a requerimiento de la persona que ejerza la dirección del plan, previa autorización del/de la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a.
2. Cuando tengan constancia de que se ha producido una emergencia en su ámbito territorial de actuación, o sean los miembros de la ALVPC los primeros en llegar a esta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112 Comunitat Valenciana y a la policía local o, en su caso, a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del/de la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a o Coordinador/a o, en su caso, de la persona que ejerza la jefatura de la ALVPC.

3. El personal voluntario de protección civil actuará fuera de su ámbito territorial de actuación, cuando se active un plan de protección civil de ámbito autonómico o a requerimiento de la autoridad competente del ámbito territorial afectado, siendo necesaria la autorización previa del/de la Alcalde/sa o Concejál/a delegado/a o Coordinador/a.
4. El personal voluntario de protección civil actuarán en la emergencia cuando:
 - a) Pueda garantizarse la seguridad de la totalidad de intervinientes.
 - b) Tenga conocimientos que le capaciten para realizar dicha intervención.
5. En caso contrario el personal voluntario movilizado desarrollará tareas de apoyo logístico.
6. Si el primero en actuar en una emergencia es personal voluntario, cuando se incorporen los recursos profesionales a la misma, el/la responsable del personal voluntario desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que ha estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.
7. Si a la llegada del personal voluntario al lugar de la emergencia, ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios/as movilizados se presentará a la persona que ejerza la dirección del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido este, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que este les asigne.
8. El personal voluntario en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado estará siempre integrado en una unidad básica, bajo el mando de la persona responsable profesional que ejerza la coordinación de la unidad básica.
9. Próxima al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la unidad básica en la que esté integrado el personal voluntario, deberá figurar la persona que ejerza la coordinación local.
10. Si la persona que ejerce la coordinación local o la jefatura de la ALVPC considera que el personal voluntario movilizado a la emergencia no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas por la persona que ejerza la coordinación de la unidad básica o por la persona que ejerza la dirección del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a esta, para que adopte las medidas que estime oportunas.



11. La persona que ejerza la jefatura de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de este, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla a la persona que ejerza la coordinación de la unidad básica o a la persona que ejerza la dirección del Puesto de Mando Avanzado.

Artículo 52. Actuación fuera de servicio o fuera del ámbito de actuación territorial.

Los/las voluntarios/as de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito el presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1·1·2 y/o a los servicios esenciales de intervención.
- b) Como cualquier ciudadano/a, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos y experiencia y bajo su responsabilidad.
- c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 53. Coordinación de actuaciones conjuntas.

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil.

Artículo 54. Convenios de colaboración.

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias podrá suscribir convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Vieja en el que se establecerá el mecanismo de movilización de la ALVPCT y su participación en emergencias cuando dicha participación sea requerida por la autoridad autonómica competente. Los citados convenios deberán cumplir con los preceptos establecidos en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

El Ayuntamiento de Torre Vieja podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de ALVPCT.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de la ciudad de Torre Vieja una vez aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento y publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento se publicará en BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el ART.65.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE
TORREVIEJA

ANEXO I





Anexo I



PROTECCIÓN CIVIL AGRUPACION DE TORREVIEJA

NORMAS BÁSICAS Y ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, MEDIANTE COMPROMISO FIRMADO

Los integrantes de protección civil torre vieja se comprometen a:

1. Prestar un mínimo de 80 horas anuales para la realización de servicios. Salvo que no puedan realizarse por causas de fuerza mayor, quedando debidamente justificadas.
2. Al correcto mantenimiento de la uniformidad, debiendo acudir a cada servicio con su equipación reglamentaria y aseado. En caso de abandono o expulsión del grupo, deberá entregar el uniforme y complementos limpios. De lo contrario, serán abonados por el infractor.
3. Que los miembros del grupo, tienen la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso, el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos, debido al mal trato o falta de cuidado.
4. La aceptación de órdenes directas de un mando superior, siempre y cuando éstas no vayan en contra de las actuales leyes vigentes y no causen dolo a terceros. En caso de desacuerdo, se elaborará un informe por escrito de lo sucedido y se analizará la situación planteada.
5. Avisar con tiempo suficiente **MINIMO CON UN DIA DE ANTELACION** en caso de no poder acudir al servicio preventivo para el que estaba destinado. Para así poder buscarle un sustituto y a si evitar posibles sanciones las cuales se valoraran en leves, graves o expulsión.
6. Llegar puntual y al sitio acordado para la realización del servicio.
7. Que los miembros del grupo, se incorporarán en la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe, emergencia o bien cuando sean requeridos.
8. A no ingerir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicótropas, ni fumar durante un servicio. Debiendo guardar las formas de cara al público.
9. Salvo causa justificada, tras terminar el servicio; la agrupación se dirigirá a su base para cambiarse de ropa o llevarán consigo ropa para cambiarse. Queda terminante prohibido utilizar el uniforme y complementos en situaciones que no sean de servicio.
10. Que los conflictos entre integrantes de la unidad que puedan surgir, se solucionarán en reuniones internas con los mandos correspondientes. Serán sancionados, aquellos que cara al público muestren aptitudes contrarias a las que debe tener un voluntario de Protección Civil.
11. Cumplir el Reglamento Interno elaborado para la agrupación de voluntarios de Protección Civil de Torre vieja.

Nombre:

Apellidos:

Fecha:

Firma:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
REGISTRO GENERAL

SELO DEL REGISTRO GENERAL

1.- SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		DNI - CIF - NIE:	
Domicilio:	Municipio:	N.º:	Piso:
Código Postal:	Provincia:	Puerta:	
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Email:	

2.- REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos:		DNI - CIF - NIE:	
Domicilio:	Municipio:	N.º:	Piso:
Código Postal:	Provincia:	Puerta:	
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Email:	

3.- EXPONE / SOLICITA (con referencia del expediente, en su caso):

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Torrevieja, a de de 20

Firma del Solicitante o Representante:

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos facilitados por Ud. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informático, atendido a lo dispuesto en el Libro del Registro General de este Ayuntamiento, utilizándose estos datos al mismo fin de acceso, verificación, consulta y apoyo.



ANEXO III



AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE TORREVIEJA

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION A VOLUNTARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI/PASAPORTE, PERMISO RESIDENCIA _____

DIRECCION _____

TF Y CORREO ELECTRONICO _____

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 10/2018 del 9 de febrero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios del voluntariado de Protección Civil, SOLICITO la incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrevieja aceptando y comprometiéndome a la asistencia a las clases de formación que se impartan a tal efecto, tal como señala el citado Decreto y al cumplimiento de todos sus preceptos.

De la misma manera, cumplir con el mínimo de horas anuales de servicios que establece el artículo 29 c) y que quedan fijadas en 150 horas hasta se se epruebe el reglamento local.

Torrevieja, ____ de _____ del 201__

El solicitante (nombre y firma) _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Área de Seguridad Pública y Emergencias del Ayuntamiento de Torrevieja y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Así mismo se autoriza a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrevieja a la utilización de los mismos para fines propios.

Exmo Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja.-



ANEXO IV

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

En Torrevieja, a ____ de _____ de 20__.

DE UNA PARTE, D/Dña. _____, como persona que ostenta las competencias en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Y DE OTRA PARTE D/Da _____ con DNI _____, en adelante el voluntario/a.

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación que se regirá en lo sucesivo Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado Protección Civil y las Cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREVIEJA (en adelante ALVPCT)

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual ALVPCT., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Torrevieja, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Torrevieja, en especial por causa de vertidos contaminantes a sus costas e incendios forestales y otras situaciones en que quede afectado el interés

general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN A LA ALVPCT DE TORREVIEJA:

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario/a que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la ALVPCT de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica

TERCERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:

El/la Voluntario/a declara conocer los objetivos de la ALVPCT., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Torre Vieja, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

CUARTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DEL/ DE LA VOLUNTARIO/A:

El/la Voluntario/a podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado

QUINTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA ALVPCT:

En el supuesto de que los servicios del/de la Voluntario/a no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la ALVPCT., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

SEXTA. DERECHOS DEL/DE LA VOLUNTARIO/A:

El/la Voluntario/a tendrá los siguientes derechos:

- 1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
- 2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
- 3) Participar activamente en la ALVPCT de TORREVIEJA, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.

4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la ALVPCT, siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.

6) Recibir de la ALVPCT los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.

7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la ALVPCT

8) Cesar libremente en su condición de voluntario/a de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.

9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.

10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley vigente de Voluntariado en, o el resto del ordenamiento jurídico.

11) Los especificados en el Reglamento de la ALVPCT

Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario/a por parte de la ALVPCT de Torre Vieja.

SÉPTIMA. DEBERES DEL/DE LA VOLUNTARIO/A:

El/la voluntario/a asume los siguientes deberes:

Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la ALVPCT de Torre Vieja.

2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los/las beneficiarios/as de la acción voluntaria.

3) Actuar de forma diligente y responsable.

4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los/las responsables de la ALVPCT

6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a

la acción voluntaria.

- 7) Cuidar los medios materiales que reciban.
- 8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 9) Los especificados en el Reglamento de la ALVPCT
- 10) No pertenecer simultáneamente a otra ALVPCT

OCTAVA. HORARIO:

Dado el carácter flexible de la ALVPCT para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al/a la Voluntario/a al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la ALVPCT de Torrevieja con la suficiente antelación.

NOVENA. DURACIÓN DEL COMPROMISO:

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

DÉCIMA. PARTIDO JUDICIAL:

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del partido judicial de Torrevieja.

EL CONCEJAL/DELEGADO/A DE PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.-----

EL/LA VOLUNTARIO/A

Fdo.-----

ANEXO V

Distintivos, uniformidad, vehículos y carné identificativo

1. DISTINTIVOS

1.1. Los componentes de la agrupación local de voluntariado de protección civil llevarán los siguientes distintivos:

- a) En el lado izquierdo del pecho, el distintivo de protección civil de 54 mm de diámetro descrito a continuación.
- b) En la manga derecha el escudo normalizado de la Comunitat Valenciana.
- c) En la manga izquierda el escudo de la corporación local.

El distintivo de protección civil será el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
TORREVIEJA



AZUL: PANTONE 287
(RGB: 0 48 135)



NARANJA: PANTONE 151
(RGB: 255 130 0)



AZUL: PANTONE 287
(RGB: 0 48 135)



NARANJA: PANTONE 151
(RGB: 255 130 0)





AZUL: PANTONE 287
(RGB: 0 48 135)



NARANJA: PANTONE 151
(RGB: 255 130 0)

Además, como distintivo propio de graduación ostentarán sobre el uniforme, en las hombreras, galletas de azul marino con un triángulo equilátero de diferente color según el cargo, inscrito en un círculo blanco y barras doradas o plateadas de la siguiente forma:

- Jefe/a de la agrupación: triángulo azul y cuatro barras doradas
- Subjefe/a de la agrupación: triángulo azul y tres barras doradas
- Jefe/a de unidad: triángulo rojo y cuatro barras plateadas
- Jefe/a de sección: triángulo verde y tres barras plateadas
- Jefe/a de grupo: triángulo naranja y dos barras plateadas
- Jefe/a de equipo: triángulo amarillo y una barra plateada





2. UNIFORMIDAD

2.1 Los/las Aspirantes a Voluntarios/as de Agrupación de Protección civil de Torre Vieja llevarán durante el periodo que dure su condición la siguiente uniformidad:

- A- Camiseta negra lisa
- B- Pantalón negro liso
- C- Zapatillas oscuras.
- D- Chaleco de Protección Civil

2.2. Índice de prendas

El uniforme de las Agrupaciones de voluntariado de protección civil, estará compuesto por las siguientes prendas:

- Gorra tipo copy

- Anorak bicolor
- Forro Polar bicolor
- Polo manga corta/larga bicolor
- Pantalón multibolsillos
- Mono de trabajo (aquellos que tengan especialidad que lo requiera)
- Bota de caña alta
- Cinturón de nylon

2.3 Descripción de las prendas

A) GORRA VISERA TIPO COPY

De color azul marino noche. Compuesta de casquete, sudadero, visera, forro y galleta con el distintivo de protección civil en la pieza frontal.

El casquete estará formado por cinco piezas con costuras internas y respuntadas a ambos lados de la costura, siendo la pieza frontal y los dos laterales rectangulares y arqueadas; los dos superiores, rectangulares con un vivo y con cinta velcro para ajustar el casquete a la cabeza del usuario. La visera será de forma semicircular con respunte a 10 mm.



B) ANORAK BICOLOR

Estará compuesto por el chaquetón-anorak, y por un forro térmico desmontable y que no podrá ser uso independiente; este forro deberá ir unido al anorak mediante una cremallera perimetral, de forma que se separe por completo. Compuesto por material aislante, impermeable y transpirables de color azul noche, excepto desde medio pecho hacia arriba, incluidas la parte superior de las mangas hasta el codo que será de color naranja, con una franja perimetral reflectante termo soldada y de 5 cm. alrededor de toda la prenda en separación del azul y el naranja (incluidas las mangas) y otra igual en la parte inferior de la prenda a seis centímetros del borde. La capucha irá unida al cuello con broches. A la altura de la cintura, cordón o elástico pasado por el interior en el delantero y con goma fruncida en la espalda. Estará cosido con pespuntos en los extremos, parte inferior y cuello, a 20 cm. del borde externo. Está formado por delanteros, espalda, cuello, mangas y bolsillos.

En la espalda sobre fondo naranja la leyenda «PROTECCIÓN CIVIL» en material reflectante y termo soldado y en la parte izquierda del pecho distintivo de protección civil realizado en material PVC o similar. Con charreteras porta galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.



C) POLAR BICOLOR



De color azul noche, con canesú superpuesto en poliéster naranja de alta visibilidad e impermeable de medio pecho hacia arriba y en espalda. Reforzado a ambos lados de cada hombro. Las mangas reforzadas con coderas. Llevará un bolsillo del mismo tejido en la manga izquierda en forma de portaplumas, realizado por dos piezas rectangulares superpuestas y con un pespunte central para formar los departamentos. El cuello alto con cremallera de 30 cm

En la espalda sobre fondo naranja la leyenda «PROTECCIÓN CIVIL» en material reflectante y termo soldado y en la parte izquierda del pecho distintivo de protección civil realizado en material PVC o similar. Banda reflectante de 5 cm. de ancho rodeando toda la prenda entre la separación de colores. Con charreteras porta galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.



D) POLO M/ CORTA O M/LARGA, BICOLOR

De color azul noche, excepto desde medio pecho hacia arriba que llevará canesú naranja de alta visibilidad, con cuello tipo camisero y abertura con tapa de tres botones. Cinta reflectante de 5 cm. de ancho en el pecho en la separación de colores. Rodeando el cuello llevará una franja naranja de 5 mm. Los puños de manga serán elásticos y de color naranja. En la espalda sobre fondo naranja la leyenda «PROTECCIÓN CIVIL» en material reflectante y termo soldado y en la parte izquierda del pecho distintivo de protección civil realizado en material PVC o similar. Con charreteras porta galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.



E) PANTALÓN MULTIBOLSILLOS

De color azul noche. Compuesto por seis bolsillos, de los cuales dos serán tipo francés en la parte delantera, dos traseros con tapa cerrada y dos laterales en las perneras.

La parte inferior de las perneras, rematadas por goma, pasador elástico y dos bandas reflectantes de 5 cm. Para el periodo estival, se podrá confeccionar con tejido de verano.



F) MONO DE TRABAJO

De color naranja y azul marino con una bandas reflectantes de 5 cm. en la parte inferior de las perneras y en el pecho y espalda.

En la espalda sobre fondo naranja la leyenda «PROTECCIÓN CIVIL» en material reflectante y termo soldado y en la parte izquierda del pecho distintivo o texto de <<PROTECCION CIVIL>> realizado en material PVC o similar.



G) calzado de tipo militar. Piel box-calf hidrofugado scotchgard con cordura color negro forrado y cambrelle del mismo tono. Cuello de la bota forrado en serraje hidrofugado. Montada sobre plantilla bontex, cultote y cambrillón. Piso es de caucho con resaltes antideslizantes. Plantilla interior recubierta de cambrelle negro. Cierre acordonado con anillas y ojetes.





H) CINTURÓN

Compuesto por cincha y cierre con hebilla de presión. La cincha formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástica, directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión, confecciona

Con material termoplástico, de color negro a tono con el de la cincha y escudo de protección civil en metal. Con un ancho de cincha de 50/55 mm.





3. VEHÍCULOS

Los vehículos de las ALVPCT deberán ser blancos, con las puertas delanteras, capó y puerta trasera pintados de color naranja (pantone 165 C), con el escudo de protección civil local en puertas delanteras, capó y techo. Debe figurar pintado dentro de los escudos, el escudo de la Corporación local.

En los laterales y parte trasera del vehículo ha de ser visible a una distancia mínima de 50 metros por lo que se le incorporara un battenburg reflectante que cubra la parte inferior del vehículo y en la parte trasera en el parachoques.

En el capó además del escudo de protección civil llevara el texto inverso "PROTECCION CIVIL" en la fuente "Terminator" que sea visible para desde el espejo.

En ambas aletas delantera del vehículo llevara el texto “PROTECCION CIVIL” en la fuente “Terminator” junto con el indicativo del recurso.

Figurara el escudo del 112 Comunidad valenciana en ambas aletas traseras en la parte inferior.

En las puertas traseras laterales figurara el escudo del ayuntamiento junto con el texto “Protección Civil Torrevieja ” debajo de la misma.

En las ventanas traseras laterales llevara puesto el escudo comercial en caso de que el vehículo lo dispone esto será colocado en las ventanas laterales del maletero.

En la parte trasera del vehículo se situara los escudos de protección civil local en la ventana de acuerdo con la normativa [introducir normativa de vinilos en las ventanas] en la parte inferior de la puerta trasera.

CARNÉ IDENTIFICATIVO

Formato: Horizontal

Dimensiones: 85 x 54 mm.

Material: Plástico

Imágenes con los colores normalizados de protección civil

Azul: Pantone 287

Naranja: Pantone 151

Escudo de la Generalitat difuminado

CAMISETA DE FORMACION

D) CAMISETA DE MANGA CORTA

De color NEGRO , con distintivos de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.